

1.282-07

4470

3146457

12-150-568

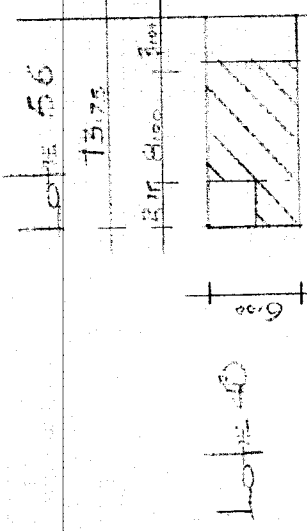
STA
PROYECTO

LA VORON
RIO MAPO

1003 0 10 57

1003 0 10 57

CALLE RIO MAPO



TOP MARCA DE LA VÍA

MARCA SOLA DE
MAYOR ELEVACION

6 7

SERVICIOS DEL LOTE

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL		SERVICIOS DEL LOTE	
1	2	1	2
3	4	3	4
5	6	5	6
7	8	7	8
9	10	9	10
11	12	11	12
13	14	13	14
15	16	15	16
17	18	17	18
19	20	19	20
21	22	21	22
23	24	23	24
25	26	25	26
27	28	27	28
29	30	29	30
31	32	31	32
33	34	33	34
35	36	35	36
37	38	37	38
39	40	39	40
41	42	41	42
43	44	43	44
45	46	45	46
47	48	47	48
49	50	49	50
51	52	51	52
53	54	53	54
55	56	55	56
57	58	57	58
59	60	59	60
61	62	61	62
63	64	63	64
65	66	65	66
67	68	67	68
69	70	69	70
71	72	71	72
73	74	73	74
75	76	75	76
77	78	77	78
79	80	79	80
81	82	81	82
83	84	83	84
85	86	85	86
87	88	87	88
89	90	89	90
91	92	91	92
93	94	93	94
95	96	95	96
97	98	97	98
99	100	99	100

83

40

6

SECCION
DE VISION

sellg ext pat fam Ampan 2-1
141 pda 141
separados pda 141
Dress Julio 24/128

MODO DE PROPIEDAD
TENENCIA DE LA PROPIEDAD
PERSONERIA
NOMBRES
CÓDIGO

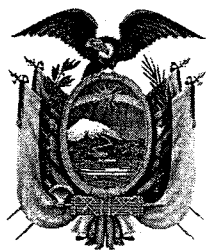
DATOS DEL PROPIETARIO
GACIA CARLOS JUAN VERAANDO Y SAA
091869788-9
2
Ocho 16/14

VALUO DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)		INDICADORES GENERALES		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
ESTRUCTURA	PAREDES	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO	PISO	ENTREPISO SUPERIOR	TUM. BAOS	
caña madera ladrillo o piedra hormigón metal	no tiene caña madera o lata enquinchado (bahareque) ladrillo común ladrillo industrial (bahareque) tabique modular (vidrio, madera)	tierra madera ladrillo piedra hormigón	tierra madera o en cementado vinyl o granito fundido baldosa parquet o mayolica alfombra mármol marmetone	caña cade (paja) madera zinc ruberold asbesto cemento hormigón teja	si tiene no tiene	no tiene caña tablero o lata madera y vidrio bloque ornamental madera tipo chazas o hierro aluminio madera fina aluminio color
						no tiene sobrepuestas emprotadas
						no tiene sobrepuestas emprotadas
						no tiene tiene de 2° orden tiene de 1° orden
						bueno regular mala ruina

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)
FECHA
NOMBRE DEL EMPADRONADOR
FIRMA
FECHA
NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO
FIRMA
OBSERVACIONES

3146457



Sello
07/25/12

ESCRITURA

De: COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO
Y PROHIBICION DE ENAJENAR, CONTRATOS DE SEGUROS.

Otorgada por: ENTRE: VIELCA SALTOS ARCENTALES. EDWIN ACURIO
LOZADA, DARWIN GARCIA CANDO, MARLENE CERAQUIVE CATAGUA.
Y EL B.I.E.S.S.

A favor de:

Nº: (251)

Autorizado por el Notario Encargado

ABOGADO:

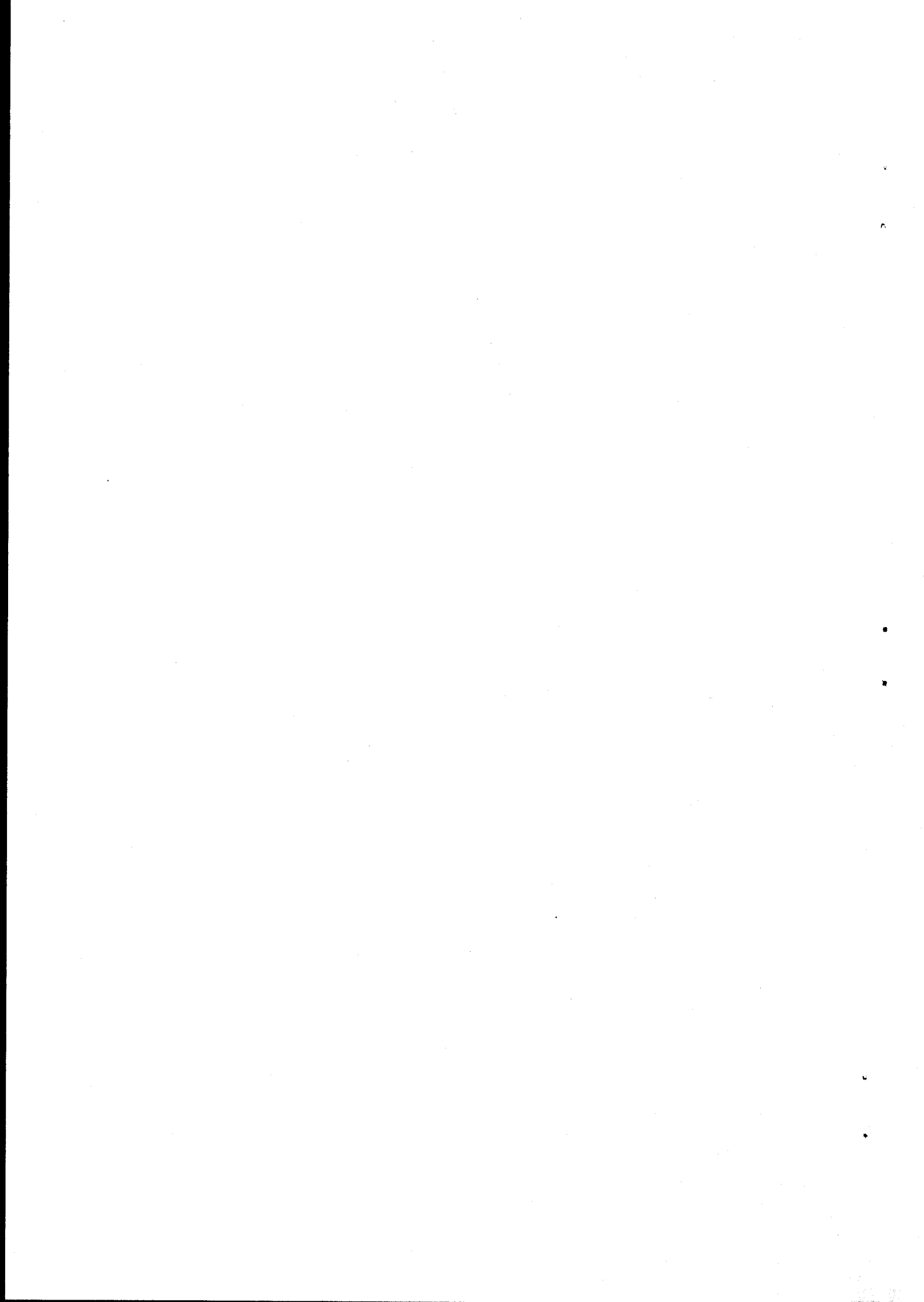
Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Copia PRIMER Cuantía USD\$27.062.67 \$ 46.773.99

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN

Manta, Julio 16 del 2012

Edificio EPAM
Dirección - Malecón - Planta Baja
Telfs.: 2621605 - 2621058



COPIA

NUMERO: (251).-

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: VIELCA BETZABE SALTOS ARCENTALES Y EDWIN FABIAN ACURIO LOZADA A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: DARWIN GERARDO GARCIA CANDO Y MARLENE LORENA CERAQUIVE CATAGUA.-

CUANTIA: USD \$ 27,062.67.-

CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: DARWIN GERARDO GARCIA CANDO Y MARLENE LORENA CERAQUIVE CATAGUA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: US \$ 46,773.99.-

CONTRATOS DE SEGUROS: ENTRE EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL-BIESS Y EL SEÑOR DARWIN GERARDO GARCIA CANDO.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Lunes dieciséis de Julio del año dos mil doce, ante mi Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público SEGUNDO ENCARGADO del Cantón, comparecen por una parte El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; por otra los cónyuges señores: **VIELCA BETZABE SALTOS ARCENTALES Y EDWIN FABIAN ACURIO LOZADA**, casados entre si, por sus propios derechos, y a quienes en adelante se podrá denominar como "VENDEDORES"; y por otra parte el señor **DARWIN GERARDO GARCIA**

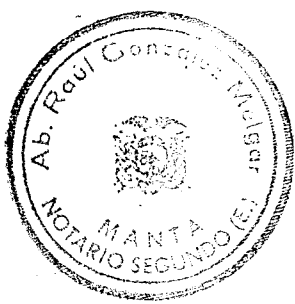


ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

CANDO, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en calidad de **"DEUDOR Y/O PRESTATARIO"**, de estado civil: Casado acompañado de su cónyuge la señora **MARLENE LORENA CERAQUIVE CATAGUA**, casados entre si, ambos por sus propios derechos, y a quienes en lo posterior se les llamarán también **"LOS COMPRADORES"**.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad con excepción de la señora Econ. María Maricela Pacheco Zambrano que es domiciliada en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO Y PROHIBICION DE ENAJENAR y SEGUROS**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de aclaratoria de nombre, compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **VIELCA BETZABE SALTOS ARCENTALES Y EDWIN FABIAN ACURIO LOZADA**, por su propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará **"LOS VENEDORES"** y, por otra parte los cónyuges **DARWIN GERARDO GARCIA CANDO Y MARLENE LORENA CERAQUIVE CATAGUA**, por sus propios y personales derechos, quienes en lo posterior se le llamará **"LOS COMPRADORES"** quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **VIELCA BETZABE SALTOS ARCENTALES Y EDWIN FABIAN ACURIO LOZADA**, declaran ser legítimos propietarios de un

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

lote de terrenos y casa, signado con el número CINCUENTA Y SIETE, de la manzana "H", ubicado en el Programa de Viviendas Aurora I Etapa, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra a la Inmobiliaria y Constructora Molina "INCON Cia. Ltda representado por el arquitecto Jimmy Molina Calderero en calidad de Gerente y representante de la compañía, según escritura Pública de Compraventa Mutuo Hipotecario, celebrada y autorizada ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del cantón Manta, el quince de junio del año mil novecientos noventa y dos e inscrita el tres de agosto del año mil novecientos noventa y dos, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Posteriormente con fecha doce de enero del año dos mil cuatro, se encuentra inscrita escritura de Cancelación de Hipoteca en el Registro la Propiedad del Cantón Manta. Con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil seis, se encuentra inscrito la Extinción de Patrimonio Familiar en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. **SEGUNDA: ACLARATORIA DE NOMBRE:** Se deja aclarado que por un error, en la escritura de compraventa se hizo constar el nombre de VIELCA BETSABE SALTOS ARCENTALES, cuando lo correcto es VIELCA BETZABE SALTOS ARCENTALES, tal como consta en la copia de la cédula de ciudadanía, que se adjunta como documento habilitante. **TERCERA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges VIELCA BETZABE SALTOS ARCENTALES y EDWIN FABIAN ACURIO LOZADA, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges DARWIN GERARDO GARCIA CANDO y MARLENE LORENA CERAQUIVE CATAGUA, un lote de terrenos y casa, signado con el número CINCUENTA Y SIETE, de la manzana "H", ubicado en el Programa de Viviendas Aurora I Etapa, de la Parroquia Eloy Alfaro (antes Parroquia Tarqui del Cantón Manta) Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. **NORTE:** Con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote cincuenta y ocho de la manzana H. **SUR.** Con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote cincuenta y seis de la manzana H. **ESTE:** Con seis



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

metros y lindera con lote cuarenta de la manzana H. OESTE: Con seis metros y lindera con calle Rio Napo. Tiene una superficie total de **OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DCIMETROS CUADRADOS (82,50M2).**

CUARTA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **VEINTISIETE MIL SESENTA Y DOS CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 27.062.67)** valor que los cónyuges **DARWIN GERARDO GARCIA CANDO y MARLENE LORENA CERAQUIVE CATAGUA,** pagan a los **VENEDORES** los cónyuges **VIELCA BETZABE SALTOS ARCENTALES y EDWIN FABIAN ACURIO LOZADA,** con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

QUINTA: TRANSFERENCIA: LOS **VENEDORES,** declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los **COMPRADORES,** el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí.

SEXTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:**

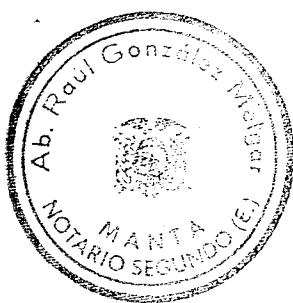
LOS **COMPRADORES,** aceptan la transferencia de dominio que LOS **VENEDORES,** realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACIÓN.** LOS **VENEDORES,** declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, los VENEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.

NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LOS COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENEDORES, autorizan a LOS COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO,**

CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoevsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS" y, por otra el señor **DARWIN GERARDO GARCIA CANDO**, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "DEUDOR y/o PRESTATARIO" y, su cónyuge la señora **MARLENE LORENA CERAQUIVE**



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

CATAGUA, quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, en la calidad antes indicada, otorga al señor **DARWIN GERARDO GARCIA CANDO**, un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura y que asciende a la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 46.773,99)** obligándose el deudor a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de **DIECISIETE años, DOS meses, en total DOSCIENTOS SEIS meses**, con la tasa de interés reajutable **SEMESTRALMENTE.-** Al dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.-Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, el afiliado, no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del BIESS.-Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. **SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.-** El deudor del préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante del BIESS, estará obligado a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. **TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.-** El deudor podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada el afiliado pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo del prestatario. **CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.-** Si el deudor incurriere en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. **QUINTA.- HIPOTECA.-** Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, el deudor y su cónyuge, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA**, a favor del BIESS, sobre el bien inmueble de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

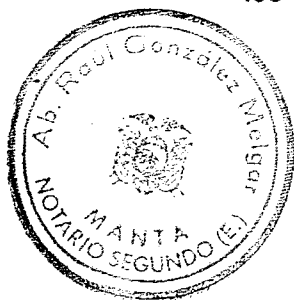


Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.-** El deudor, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. El deudor no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. **SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.-** El deudor, se obliga a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. **NOVENA - DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. **DECIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta del deudor. Estos gastos, a petición del afiliado son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas. **UNDÉCIMA.- DESEMBOLSOS.-** El prestatario declara expresamente y bajo juramento que autorizan y conocen que el desembolso del presente crédito puede realizarse

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

(CANW)

indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario o prestatarios de cancelar el crédito contraído. **DUODECIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** El deudor, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual el deudor renuncia expresamente a ser notificado judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, el deudor declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el deudor y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. **TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria, en su calidad de Apoderado del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "**EL BIESS**"; y, por otra, el señor **DARWIN**



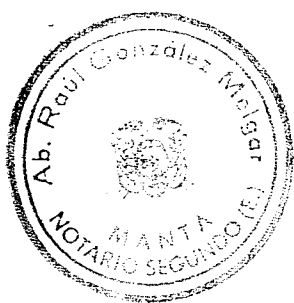
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

GERARDO GARCIA CANDO, deudor hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará **"EL ASEGURADO"**; quienes convienen un celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO.-** El prestatario señor **DARWIN GERARDO GARCIA CANDO**, quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten al afiliado y al bien raíz adquirido. **SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.-** Son: a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.- Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. b) Seguro de Desgravamen Permanente.- Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

(sur)

trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. c) Seguro de Incendio y Líneas Aliadas.-Protege contra daños de la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esto es, por el imprevisto a que no sea posible resistir, como: incendio y/o daños materiales causados por rayo, huracán, ciclones, terremoto y/o temblor, granizo, inundación, maremotos y deslaves. La protección que ofrece el seguro de incendio y líneas aliadas, para adquisición de vivienda, inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito. Si producido el siniestro, el informe del o los peritos determina que la pérdida es mayor o igual al valor del préstamo, se cancelará el saldo del crédito adeudado al BIESS y se entregará al deudor la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose el deudor a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. El beneficio se entregará siempre y cuando el asegurado no se encuentre en mora del pago de las primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del BIESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico. **TERCERA.- Prelación de Seguros.-** Si concurrieren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen. **CUARTA.- VIGENCIA DE LOS**



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

SEGUROS.- Los contratos de seguros tendrán una duración de: a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.- El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. b) Seguro de Desgravamen Permanente.- La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. c) Seguro de Incendios y líneas aliadas.- La protección del seguro iniciará a partir de la fecha de desembolso del crédito concedido al asegurado para adquisición de vivienda y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por la desaparición del bien raíz constituido en garantía. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. Por la contratación de una Compañía de Seguros, a la cual se le trasladará la cobertura de los riesgos que se puedan producir sobre el bien hipotecado, previa la suscripción de la respectiva póliza. **QUINTA.- CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS Y DE RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.-** Las partes acuerdan que, los seguros de Incendio y Líneas Aliadas y de Riesgo de Construcción de los bienes hipotecados, serán administrados y cubiertos por la Compañía de Seguros que seleccione el Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En la póliza que contrate el deudor hipotecario, deberá constar como beneficiario el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las condiciones que señale el indicado instrumento. Si el deudor hipotecario, por cualquier circunstancia no contratare las pólizas con la Aseguradora seleccionada por el BIESS, será de su exclusiva responsabilidad la contratación directa de dichos seguros para cubrir los eventuales riesgos. En caso de que el BIESS detectare que el deudor hipotecario no mantiene vigentes las pólizas o contratos de seguros, el BIESS se

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

(90)

reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y demandar judicialmente la cancelación inmediata del crédito. **SEXTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.**-Las primas de los seguros contratados, que el BIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, el deudor estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,000385884. **Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.**- La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000525429. **Primas del Seguro de Incendios y Líneas Aliadas.**-El valor de la prima mensual es el producto del capital original del crédito y el coeficiente unitario equivalente a 0,000351992 para construcción de hormigón. Primas que el Prestatario debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal e incendios y líneas aliadas, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso. **SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRIMAS.**-En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Prestatario. **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.**- En caso de que el Prestatario quede



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA

impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido.

El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento del afiliado, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social.

NOVENA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.-

Cuando el asegurado cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca.

DÉCIMA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.-

Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS al asegurado, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes.

DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA.- El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS.

DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTA.-

Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá

la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados.

La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir.

DÉCIMO TERCERA.- DECLARACIÓN.- Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS.

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Llor,

matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
MANTA



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31503:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 21 de octubre de 2011*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3146457000

LINDEROS REGISTRALES:

Un predio ubicado en el Programa de Viviendas Aurora I Etapa, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta signado con el número Cincuenta y Siete de la Manzana "H" el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote cincuenta y ocho de la Manzana "H". SUR: Con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote cincuenta y seis de la Manzana "H". ESTE: Con seis metros y lindera con lote cuarenta de la manzana "H". OESTE.: Con seis metros y lindera con calle Río Napo; Con una superficie total de: OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (82,50m2). SOLVENCIA: EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	803	11/04/1991	3.832
Compra Venta	Compraventa	1.484	03/08/1992	1.089

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: *jueves, 11 de abril de 1991*
Tomo: 1 Folio Inicial: 3.832 - Folio Final: 3.839
Número de Inscripción: 803 Número de Repertorio: 1.425
Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 09 de abril de 1991*
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado frente al carretero antiguo Manta-Quevedo de la parroquia Urbana Tarqui Cantón Manta.El Sr.Jaime Acosta Velasco, en su Calidad de Gerente General del Banco Del Pichincha Compañía Anónima.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C		Manta
Vendedor	80-00000000006015	Banco Del Pichincha C A		Manta



Inscrito el : lunes, 03 de agosto de 1992

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.089 - Folio Final: 1.090

Número de Inscripción: 1.484 Número de Repertorio: 2.861

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de junio de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en el Programa de Viviendas Aurora I Etapa, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta signado con el número Cincuenta y Siete de la Manzana "H". El predio descrito tiene inscrito con fecha Agosto 03 de 1.992 bajo el N. - 1020 Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar a Favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda autorizada el 15 de Junio de 1.992. Dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha Enero 12 del 2.004 bajo el N.- 20 del registro de Hipoteca, subsistiendo el gravamen de Patrimonio Familiar. Actualmente dicho Patrimonio se encuentra Extinguido con fecha Noviembre 21 del 2.006 bajo el N.- 259 autorizada en la Notaria Pública Séptima del Cantón

P o r t o v i e j o , e l 2 3 d e O c t u b r e d e l 2 . 0 0 6 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000055988	Salto Arcentales Vielca Betsabe	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000541	Incon Cia Ltda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	803	11-abr-1991	3832	3839

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:14:21 del martes, 03 de julio de 2012

A petición de:

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pinzay
130635712-8VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 9991561

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA

USD: 1,00

M-9991561

Fecha: 9 de julio de 2012

No. Electrónico: 5248

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-14-64-57-000

Ubicado en: PROG. DE VIV. AURORA I ETAPA. MZ. H, LT.57

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 83,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad: Propietario

1307886505

SALTOS ARCENTALES VIELCA BETSABE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 3735,00

CONSTRUCCIÓN: 23327,67

27062,67

Son: VEINTISIETE MIL SESENTA Y DOS DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS

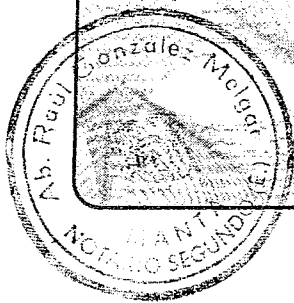
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Dir. Daniel Ferrn

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: DELY CHAVEZ 09/07/2012 17:36:10





I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$1,00

CERTIFICACIÓN

0037457

No. 0313-927

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que una vez realizada la inspección al predio propiedad de la Sra. **VIELCA BETSABE SALTOS NAVARRETE**, ubicado la manzana H lote 57 en el Programa de Vivienda Aurora I Etapa, parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta; clave Catastral No. 3146457000, se pudo constatar que, el mismo se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no se encuentra afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, poseyendo las siguientes medidas y linderos:

Frente: (Oeste). 6m. Calle Rio Napa

Atrás: (Este). 6m. Lote 40

Costado derecho: (Norte). 13,75m. Lote 58

Costado izquierdo, (Sur). 13,75m. Lote 56

Área total: 82,50.m2.

Manta, julio 06 de 2012



Rainier Llor Arteaga

ÁREA DE CONTROL

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

H.M.A.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 077004

SALTOS ARCENTALES VIELCA BETSABE

que no deudor de esta Municipalidad
Manta, 26 abril 12 de 201

VALIDA PARA LA CLAVE
3146457000 AURORA MZ-H LT.57 CALLE RIO NA
Manta, veinte y seis de abril del dos mil doce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

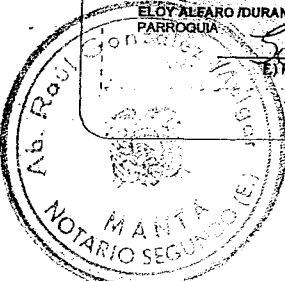
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092232637-6
CERAQUIVE CATAGUA MARLENE LORENA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/
10 SEPTIEMBRE 1981
FECHA DE NACIMIENTO 002-T-0349-15907-F
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO/CONCEPCION/ 1981

EQUATORIANA***** V2443V3442
CASADO GARCIA CANDO DARWIN GERARDO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
WALTER CERAQUIVE
CERA CATAGUA
MANTA EL DUEÑO DE LA MADRE 04/05/2012
04/05/2012 CON
DUP 0035673
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
329-0037 NUMERO
0922326376 CÉDULA
CERAQUIVE CATAGUA MARLENE
LORENA
GUAYAS
PROVINCIA DURAN
EL DUEÑO DE LA MADRE
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1,00

-G- 9990999

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
URBANOS

SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Quien revisando el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
pertenece a SALTOS ARCENTALES VIELCA BETSABEL
ubicada PROG. DE VIV. AURORA EN PARRA M24115091
cuyo AVALUO COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA
de \$27107.67 VEINTISIETE MIL CIENTO SIETE 67/100 DOLARES
asciende a la cantidad

05 JULIO 2012

Manta, de del 20



Director Financiero Municipal

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MILITAR

V434313444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ACURIO HECTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LOZADA ISABEL FABIOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2011-11-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-08

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 050166301-7

CEDULA DE CIUDADANÍA MSA

APELLIDOS Y NOMBRES
ACURIO LOZADA
EDWIN FABIAN

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI

PUEBLO
TINOG

FECHA DE NACIMIENTO 1966-06-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

VIELCA BETZABE

SALTOS A

ESTA CREDENCIAL ES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION

28 - 001 - 2437

FECHA DE EMISION
09/02/2012

FECHA DE CADUCIDAD
28/12/2015

CODIGO ISSFA
3910002100

TIPO DE SANGRE
ORH+

CRNL EMC JUAN F. GAVILANES E.
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.



EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR
O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

IMP. KCM. SA



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR

FUERZA ARMADA

MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES
ACURIO LOZADA
EDWIN FABIAN

GRADO
SARGENTO PRIMERO

CEDULA
0501663017

AUTORIZADO

Servicio Social FF.AA. - Instituciones Militares - Hospitales Militares



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

Ruc: 1360000980001

Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO

No. 0026106

7/5/2012 3:55

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		3-14-64-57-000	84,00	27107,67	23417	26106

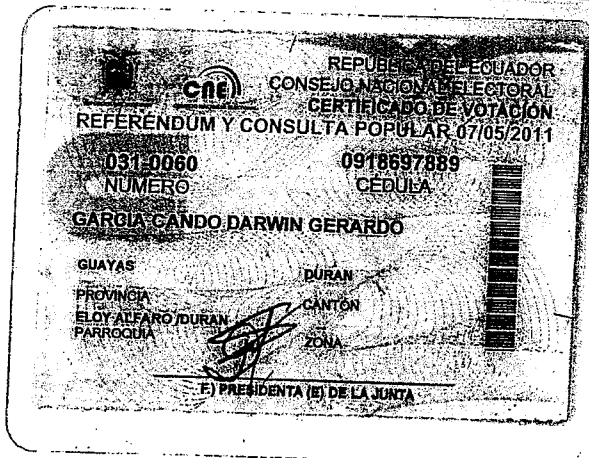
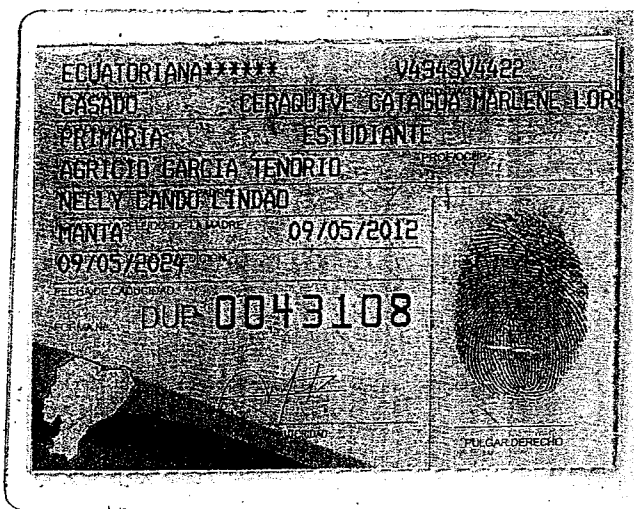
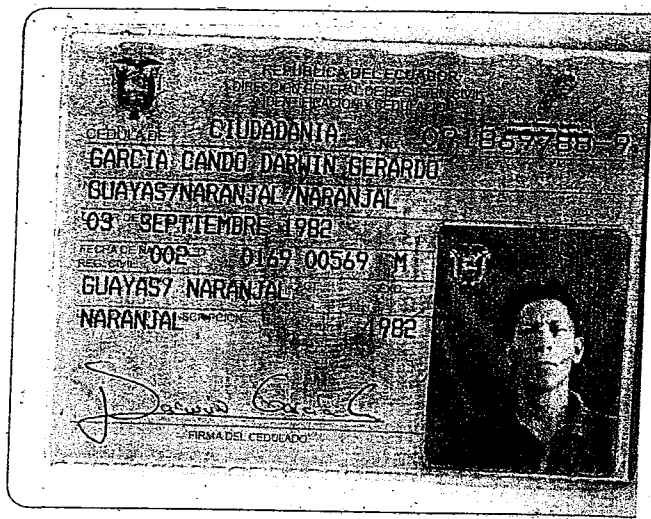
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1307886505	SALTOS ARCENTALES VIELCA BETSABE	PROG. DE VIV. AURORA I ETAPA MZ-H LOT.57	Impuesto principal	271,08
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	81,32
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	352,40
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		VALOR PAGADO
0918697889	GARCIA CANDO DARWIN GERARDO	S/N		352,40
			SALDO	0,00

EMISION: 7/5/2012 3:55 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 210569

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1307886505
NOMBRES: SALTOS ARCENTALES VIELCA BETSABE
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN: AURORA M-Z H LT.57 CALLE RIO NA

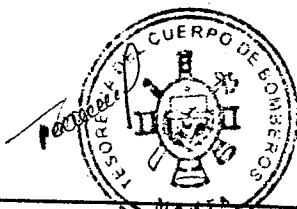
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 210224
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 07/05/2012 11:27:50

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

DESCRIPCIÓN	VALOR
... VALOR ...	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 05 de Agosto de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ECUATORIANA***** A1113A1112

CASADO EDWIN FABIAN ACURIO LOZADA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE RODOLFO SALTOS BRIONES

ZOLA ARCENTALES ZAMORA

MANTA

18/11/2015 18/11/2003

REN 0225524

Mnb

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 130788650-5

SALTOS ARCENTALES VIELCA BETZABE

GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO IBARRA

18 MAYO 1972

006- 0047 01071 F

GUAYAS/ EL EMPALME

VELASCO IBARRA 1972

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

284-0084
NÚMERO

1307886505
CEDULA

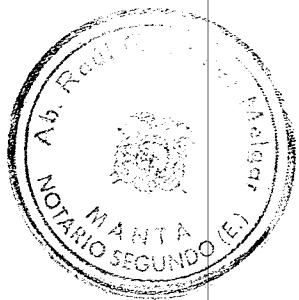
SALTOS ARCENTALES VIELCA
BETZABE

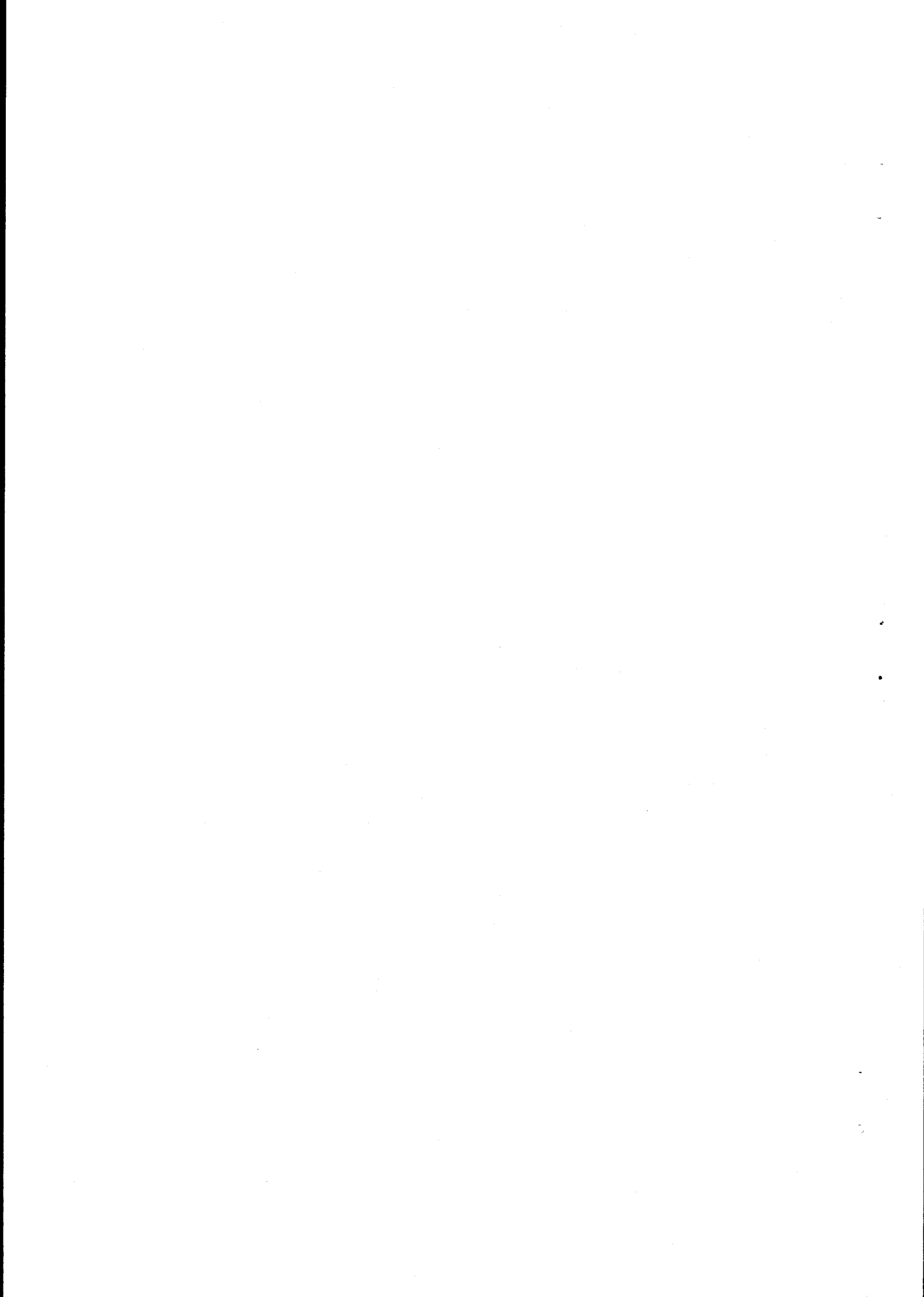
MANABI

PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTÓN
ZONA

El PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA







DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE**; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

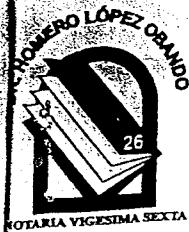


[Handwritten signature and initials]

siguiente.- **"SEÑOR NOTARIO:** En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista **MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de

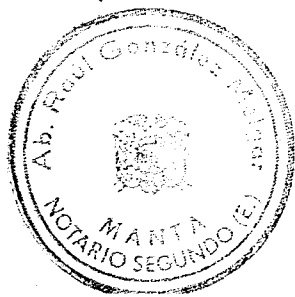
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



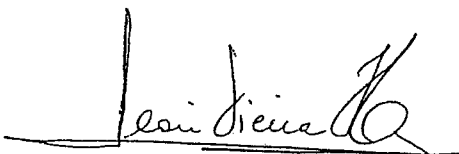
ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada

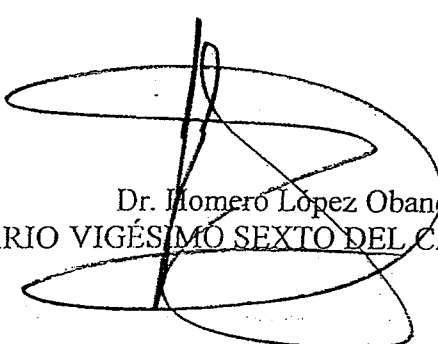
CANTON

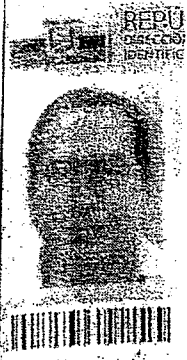


EVH/
3

previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424 


Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y VERIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA 090798742-4

ARSENIO VIEIRA
VIEIRA HERRERA
LEON EFRAIN DOSTOJEVSKY
CANTON GUAYAS
TUNGURAHUA
AMATO
CANTON
FECHA DE EMISION 1961-05-05
MAGISTRADO ELECTORAL
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JOHANNA ALEXANDRA
LUNA PENAFIEL

INSTRUCCION SUPERIOR
FECHA DE EMISION 2010-12-07
FECHA DE EXPIRACION 2020-12-07

DELEGADO ELECTORAL
VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
HERRERA CANARZOILA SUSANA SERAFIA

V3343V4242

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

151-0025
NUMERO

0907987424
CEDULA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN
DOSTOJEVSKY

PICHINCHA CANTON
CUMBAYA PARROQUIA

FECHA DE EMISION 1961-05-05

NOTARIA VICESIMA CERTA DEL CANTON GUAYAS
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mi.

Quito, 04 JUL 2012

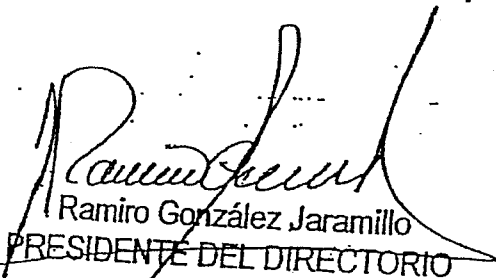
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VICESIMO CERTO
DEL CANTON GUAYAS

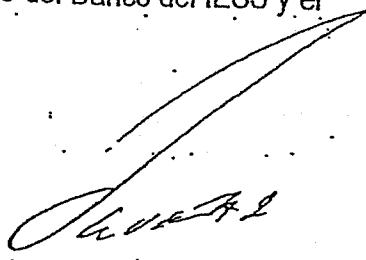


ACTA DE POSESIÓN No. 002

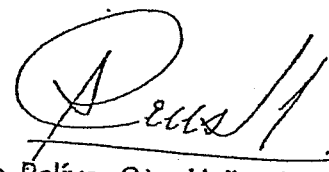
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

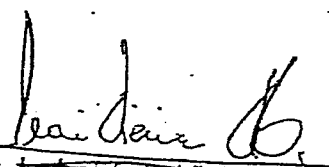
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

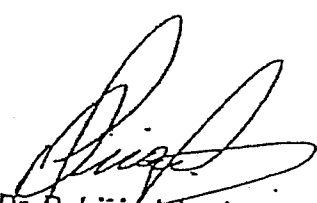

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

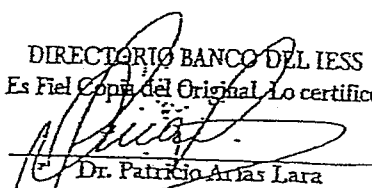

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fe as utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 4 JUL 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SES-2010-401

MAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ECUADOR



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BRESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-D.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF-SAFQ-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010,

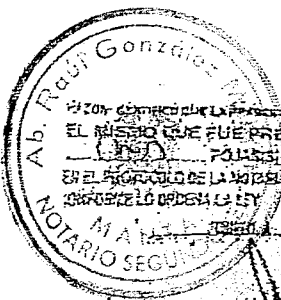
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE. Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO. Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio



NOTARIO PÚBLICO
DE MANABITA
Ab. Raúl González

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICADO DE CALIFICACIÓN

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Av. 13 de Octubre 1734 - 1501 y 1502
Tel. 02-222 11 111

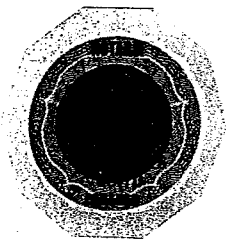
La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

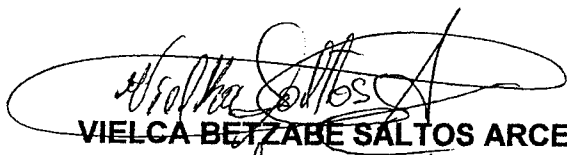
Dra. Sandra Jeronima Barzazueta Molina.
NOTARIA VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO.



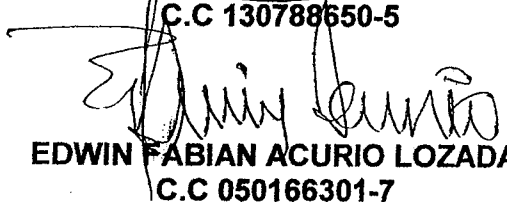
de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



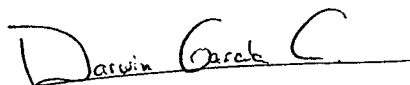
Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO
C.C 171976532-1
Apoderada Especial del BIESS



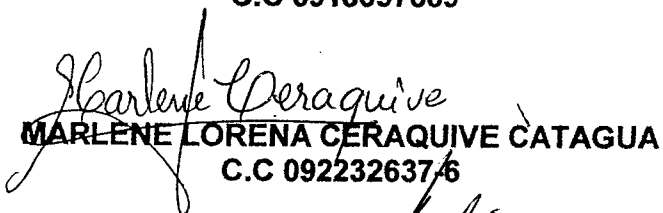
VIELCA BETZABE SALTOS ARCENTALES
C.C 130788650-5



EDWIN FABIAN ACURIO LOZADA
C.C 050166301-7



DARWIN GERARDO GARCIA CANDO
C.C 0918697889



MARLENE LORENA CERAQUIVE CATAGUA
C.C 092232637-6

EL NOTARIO ENCARGADO.-



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO.-



Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
DE MANTA

INS PECCION. ~~CONCES~~ 9: AM
094219639. ~~CONCES~~ MIERCOLES AURORA

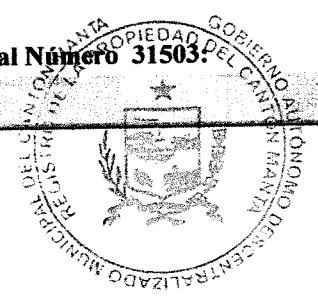
Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mim@manta.gov.ec	
FORMULARIO DE RECLAMO			
		No.	000000001
Cedula	130788650-5.		
Clave Catastral	3146457000.		
Nombre:	SALTOS ARCENTALES YIELCA BETSABE.		
Rubros:			
Impuesto Principal	—		
Solar no Edificado	—		
Contribucion Mejoras	—		
Tasa de Seguridad	—		
Reclamo:	Certificado		
Firma del Usuario			
Elaborado Por:	Coby Dorval Saldomayo		
Informe Inspector:	caso 2 piso 1030, cerámico, aluminio mide 56m ² SE ACTUALIZA AVALUO DE CONSTRUCCION 60m ² FAVOR ENTREGAR CERTIFICADO DE AVALUO.		
Firma del Inspector			
Informe de aprobacion:			
Firma del Director de Avaluos y Catastro			



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número **31503**.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 21 de octubre de 2011*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3146457000



LINDEROS REGISTRALES:

Un predio ubicado en el Programa de Viviendas Aurora I Etapa, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta signado con el número Cincuenta y Siete de la Manzana "H" el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote cincuenta y ocho de la Manzana "H"
SUR: Con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote cincuenta y seis de la Manzana "H"
ESTE: Con seis metros y lindera con lote cuarenta de la manzana "H"
OESTE.: Con seis metros y lindera con calle Río Napo; con una superficie total de:
OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (82,50m2).
SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra Gravámenes Vigentes.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	803	11/04/1991	3.832
Compra Venta	Compraventa	1.484	03/08/1992	1.089
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	343	03/04/2007	4.407
Prohibiciones Judiciales y Legal	Prohibición de Enajenar	600	04/12/2008	1.771

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : **jueves, 11 de abril de 1991**
Tomo: **1** Folio Inicial: **3.832** - Folio Final: **3.839**
Número de Inscripción: **803** Número de Repertorio: **1.425**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Séptima**
Nombre del Cantón: **Quito**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 09 de abril de 1991**

Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado frente al carretero antiguo Manta-Quevedo de la parroquia Urbana Tarqui Canton Manta.
El Sr. Jaime Acosta Velásco, en su Calidad de Gerente General del Banco Del Pichincha Compañía Anónima.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C		Manta
Vendedor	80-00000000006015	Banco Del Pichincha C A		Manta



[Firma manuscrita]

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : lunes, 03 de agosto de 1992

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.089 - Folio Final: 1.090

Número de Inscripción: 1.484 Número de Repertorio: 2.861

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de junio de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en el Programa de Viviendas Aurora I Etapa, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta signado con el número Cincuenta y Siete de la Manzana "H".

El predio descrito tiene inscrito con fecha Agosto 03 de 1.992 bajo el N. - 1020 Mutuo Hipotecario-Patrimonio Familiar a Favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda autorizada el 15 de Junio de 1.992. Dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha Enero 12 del 2.004 bajo el N.- 20 del Registro de Hipoteca, subsistiendo el gravamen de Patrimonio Familiar. Actualmente dicho Patrimonio se encuentra Extinguido con fecha Noviembre 21 del 2.006 bajo el N.- 259 autorizada en la Notaria Pública Séptima del Cantón Portoviejo, el 23 de Octubre del 2.006.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000055988	Salto Arcentales Vielca Betsabe	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000541	Incon Cia Ltda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	803	11-abr-1991	3832	3839

3 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el : martes, 03 de abril de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 4.407 - Folio Final: 4.424

Número de Inscripción: 343 Número de Repertorio: 1.563

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 de marzo de 2007

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000116	Banco Nacional de Fomento		Manta
Deudor Hipotecario	05-01663017	Acurio Lozada Edwin Fabian	Casado	Manta
Deudor Hipotecario	80-0000000055988	Salto Arcentales Vielca Betsabe	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1484	03-ago-1992	1089	1090

4 / 1 Prohibición de Enajenar

Inscrito el : jueves, 04 de diciembre de 2008

Tomo: 3 Folio Inicial: 1.771 - Folio Final: 1.773

Número de Inscripción: 600 Número de Repertorio: 6.961

Oficina donde se guarda el original: Juzgado de Coactiva del Banco de Nacional de Fomento

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de noviembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Prohibición de Enajenar y Gravar Bienes Inmuebles.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
---------	-----------------	-------------------------	--------------	-----------



Handwritten signature and initials.

Deudor 05-01663017 Acurio Lozada Edwin Fabian Casado Manta
Deudor 13-07886505 Saltos Navarrete Vielca Betzabe Casado Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 1484 03-ago-1992 1089 1090

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Prohibiciones Judiciales y Legales	1
		Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:29:29 del jueves, 26 de abril de 2012

A petición de: *La Sra. Ximena Bompuyo Rivera*

Elaborado por: *Juana Lourdes Macias Suarez*
131136755-9



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 4 de mayo del 2012

CERTIFICACIÓN

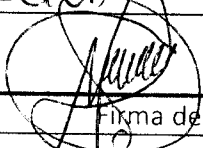
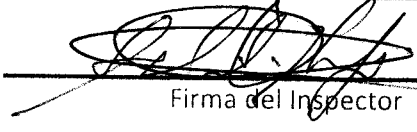
A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. SALTOS BRIONES JOSE RODOLFO con número de cedula 1300953286, No se encuentra registrado en nuestro sistema comercial SICO como usuario de CNEP REGIONAL MANABI, mismo que NO mantienen deuda con la Empresa.

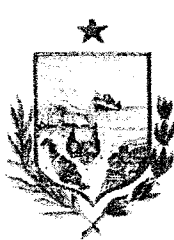
El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente

Ing. Karla Ross.
ATENCION AL CLIENTE.

1179 ✓

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
FORMULARIO DE RECLAMO			
		No.	000000001
Cedula	3-14-64-57-000		
Clave Catastral			
Nombre:	Salto Arcantales Uelca B		
Pubros			
Impuesto Principal	Existente foto URG.		
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad	44.094219639.		
Reclamo:	C.A. para CIES. Sin inspección.		
		 Firma del Usuario	
Elaborado Por:		ARO. ANGELO GONDOZA GONDOZA,	
Informe Inspector:	SE REVISÓ LA CLAVE Y YA ESTÁ ACTUALIZADO. FAVOR EMITIR CERTIFICADO DE AVALÚO.		
		 Firma del Inspector	
Informe de aprobación:			
Firma del Director de Avaluos y Catastro			



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 31503:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 21 de octubre de 2011
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3146457000

LINDEROS REGISTRALES:

Un predio ubicado en el Programa de Viviendas Aurora I Etapa, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta signado con el número Cincuenta y Siete de la Manzana "H" el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote cincuenta y ocho de la Manzana "H". SUR: Con trece metros setenta y cinco centímetros y lindera con lote cincuenta y seis de la Manzana "H". ESTE: Con seis metros y lindera con lote cuarenta de la manzana "H". OESTE: Con seis metros y lindera con calle Río Napo; Con una superficie total de: **OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (82,50m²)**.
SOLVENCIA: EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	803 11/04/1991	3.832
Compra Venta	Compraventa	1.484 03/08/1992	1.089

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: jueves, 11 de abril de 1991

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.832 - Folio Final: 3.839

Número de Inscripción: 803 Número de Repertorio: 1.425

Oficina donde se guarda el original: Notaría Séptima

Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 09 de abril de 1991

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado frente al carretero antiguo Manta-Quevedo de la parroquia Urbana Tarqui Cantón Manta.El Sr. Jaime Acosta Velasco, en su Calidad de Gerente General del Banco Del Pichincha Compañía Anónima.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	30-0000000000542	Inmobiliaria y Constructora Molina Incon C		Manta
Vendedor	80-0000000006015	Banco Del Pichincha C A		Manta

Inscrito el: lunes, 03 de agosto de 1992

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.039 - Folio Final: 1.090

Número de inscripción: 1.484 Número de Repertorio: 2.861

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 15 de junio de 1992

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en el Programa de Viviendas Aurora I Etapa, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta signado con el número Cincuenta y Siete de la Manzana "TF". El predio descrito tiene inscrito con fecha Agosto 03 de 1992 bajo el N. - 1020 Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar a Favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda autorizada el 15 de Junio de 1992. Dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha Enero 12 del 2.004 bajo el N.- 20 del registro de Hipoteca, subsistiendo el gravamen de Patrimonio Familiar. Actualmente dicho Patrimonio se encuentra Extinguido con fecha Noviembre 21 del 2.006 bajo el N.- 259 autorizada en la Notaría Pública Séptima del Cantón Portoviejo, el 23 de Octubre del 2.006.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000055988	Salto Arcentales Vielca Betsabe	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000541	Incon Cía Ltda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	803	11-abr-1991	3832	3839

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:14:21 del martes, 03 de julio de 2012

A petición de: Sr. Hugo Salto

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pineda
130635712-8



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diere un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Manta, 4 de mayo del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. SALTOS BRIONES JOSE RODOLFO con numero de cedula 1300953286 , No se encuentra registrado en nuestro sistema comercial SICO como usuario de CNEL REGIONAL MANABI , mismo que NO mantienen deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente



Ing. Karla Ross.

ATENCION AL CLIENTE.



OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-14-64-57-000	84,00	27107,67	23417	26106

7/5/2012 3:55

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1307886505	SALTOS ARCENTALES VIELCA BETSABE	PROG. DE VIV. AURORA I ETAPA MZ-H LOT.57	Impuesto principal	271,08
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	81,32
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	352,40
0918697889	GARCIA CANDO DARWIN GERARDO	S/N	VALOR PAGADO	352,40
			SALDO	0,00

EMISION: 7/5/2012 3:55 VERONICA HOTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPIO DEL CANTÓN MANTA